

**MOCIÓN DEL H. SENADOR JOSÉ RUIZ DE GIORGIO CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTÍCULO 101° DE LA LEY N°18.834, RELATIVO AL AUMENTO DEL FERIADO DE FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN DETERMINADAS ZONAS DEL PAÍS.  
(3210-13)**

Honorable Senado:

**FUNDAMENTOS**

El inciso segundo del artículo 101 de la ley 18834, Estatuto Administrativo, dispone que “Los funcionarios que residan en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena, y en las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrán derecho a gozar de su feriado aumentado en cinco días hábiles, siempre que se trasladen a una región distinta de aquélla en la que se encuentren prestando servicios”.

Este beneficio otorgado a los funcionarios que se desempeñan en las zonas extremas del país constituye un incentivo para ejercer labores de servicio público en dichos lugares y tiene en consideración que estos trabajadores normalmente al desplazarse fuera de la región deben disponer de varios días de viaje, pues normalmente dichos traslados los realizan por vía terrestre.

Lamentablemente la jurisprudencia administrativa ha entendido que el traslado “a una región distinta de aquélla en la que se encuentren prestando servicios”, sólo se refiere a una región diferente dentro del país y no se comprendería en esta norma la situación de quienes abandonando la región donde prestan sus servicios se dirigen fuera del país. Esto ha resultado en el caso de Magallanes injusto en relación con quienes dejando la región se dirigen a la República Argentina.

Mediante la presente iniciativa se busca poner fin a la injusta situación antes descrita, haciendo aplicable el aumento de feriado a todos los funcionarios que se trasladen fuera de la región donde prestan sus servicios, sea que se dirijan a otra región del país o fuera de él. Por todo lo anterior, en ejercicio de nuestras facultades constitucionales, venimos en presentar el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Único. Modifícase el inciso segundo del artículo 101° de la ley N°18.834, intercalando entre la palabra “servicios” y el punto(.) que le sigue, las expresiones siguientes: “o hacia fuera del país”.

(FDO.): JOSÉ RUIZ DE GIORGIO, Senador de la República

